

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.**

En la villa de Seseña, a 29 de septiembre de 2003, y siendo las 20 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández  
D. David García Contreras  
Dña. Mercedes Urosa Martín  
D. José Manuel Toribio Jarillo  
D. Felipe Torrejón Sanjuán  
Dña. Juana Martínez Martínez  
D. Tomás García Félix  
D. Carlos Aguilar Sandoval  
D. Víctor Manuel Hernández Navas  
Dña. María Asunción Fructuoso Peña  
D. Cándido Mejía Martín

que constituyen la mayoría totalidad del número de miembros que legalmente componen esta Corporación,(a excepción de Don Javier Hernández-Cornejo Pérez, a cuyo respecto Doña Asunción expone que ha llamado diciendo que se va a retrasar por encontrarse en un atasco y que ella como suplente realizará las funciones de portavoz del GM PP), al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretario el de la Corporación Dña. María Luz Navarro Palacio.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de cuya dación en cuenta, deliberación y acuerdo se expresan y constatan a continuación.

### **A) PARTE RESOLUTIVA:**

#### **PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se expone que si existe algo que alegar en cuanto al acta de la sesión anterior.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE expone que no tiene nada que alegar, si bien quiere manifestar que en el Orden del Día que se explicó en la Junta de Portavoces los recursos del Quiñón iban en un único punto y ahora se reflejan en dos.

El Alcalde expone que como se trataban de recursos distintos se consideró oportuno tratarlos de forma diferente.

La portavoz del Grupo Municipal PP, expone que están a favor del acta.

Por tanto el acta queda aprobada por unanimidad.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E.-14.**

Se expone a la Corporación que la entidad COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. fue Adjudicatario en calidad de agente urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-14, en la sesión Plenaria de fecha 13 de marzo de 2003.

En calidad de agente urbanizador, presentó Proyecto de Reparcelación.

El Ayuntamiento ha realizado exposición pública mediante la inserción de anuncios en el Diario ABC de Toledo de fecha 12 de junio de 2003, y en el DOCM de 28 de mayo de 2003.

Durante la exposición pública no se presentaron alegaciones.

El promotor contempla dentro del proyecto de reparcelación, el pago de las obras de urbanización en suelo, por lo que el Ayuntamiento en lugar de recibir 16 parcelas y abonar los costes de urbanización, recibiría 8 parcelas.

Superficie Aprovechamiento:	16.225,76 m2c,
Superficie neta residencial:	21.047,60 m2.
Número de viviendas:	97.

Al Ayuntamiento le corresponde:

En calidad de Propietario (17,98% del 90% del total):

Superficie Aprovechamiento:	2.625,65 m2c,
Superficie neta residencial:	3.405,92 m2.
Número de viviendas:	16 (15,64)..

En calidad de cesión del 10%:

Superficie Aprovechamiento:	1.622,576 m2c,
Superficie neta residencial:	2.104,760 m2.
Número de viviendas:	10 (9,7).

El importe aprobado de los costes de urbanización asciende a la cantidad de 1.356.843,11 € (IVA INCLUIDO). Al Ayuntamiento le correspondería abonar 243.960,39 €.

La reparcelación propuesta señala que el Ayuntamiento recibiría solo 8 parcelas y no abonaría dinero, como propietario de suelo, y recibiría 10 parcelas como cesión de aprovechamiento del 10%. Además de recibir 10.162,48 €, como consecuencia de compensaciones de suelo.

El proyecto de reparcelación valora el m2 de suelo lucrativo urbanizado en 128,7725 €/m2.

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 23 de septiembre de 2003, informó el proyecto de reparcelación para su deliberación en Pleno.

Se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del UE-14.

SEGUNDO.- Optar por el pago en metálico de los costes de urbanización y no por su pago en suelo.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de la reparcelación.

CUARTO.- Publicar el acuerdo del Pleno en el D.O.C.M. y notificar a todos los propietarios afectados.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE expone que no tienen nada que comentar y que están de acuerdo con recibir la totalidad de las parcelas pagando en metálico.

La portavoz del Grupo Municipal PP, expone que tampoco tienen nada que comentar.

Tras la deliberación se procede a la votación aprobándose por unanimidad de los miembros asistentes (12 votos a favor).

### **TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SAU-14 Y UE-42.**

Antes del inicio del debate del punto el Alcalde expone que el artículo 96 del ROF, establece que en los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse. Que entiende que la Sra. Muñoz y el Sr. Aguilar pueden estar incurso en alguna causa de abstención situación de los supuestos establecidos, por lo que les requiere para que abandonen el Pleno.

Dichos concejales proceden a abandonar el Salón de Plenos.

Se expone al Pleno que la entidad GRUPO INMOBILIARIO GEISER, S.L. fue adjudicataria en calidad de agente urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-14 y UE-42, en la sesión Plenaria de fecha 22 de abril de 2002.

En calidad de agente urbanizador, presentó Proyecto de Reparcelación.

El Ayuntamiento ha realizado exposición pública mediante la inserción de anuncios en el Diario ABC de Toledo de fecha 9 de abril de 2003, y en el DOCM de 16 de abril de 2003. Así como notificación individual a cada uno de los propietarios afectados por la actuación reparcelable.

Durante la exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- |                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| - DOÑA SACRAMENTO CORREA MEJIA  | 8-ABRIL-2003.  |
| - DOÑA ISABEL HERNANDEZ SANJUAN | 14-ABRIL-2003. |
| - HITRADE, S.L.                 | 26-JUNIO-2003. |
| - PROMOCIONES FUENSALIDAD, S.A. | 26-JUNIO-2003. |
- 
- DOÑA SACRAMENTO CORREA, presenta alegación, estableciendo que la documentación aportada por GEISER no aparece suficientemente documentado el procedimiento por los que la superficie inicial de las fincas (1.870 m<sup>2</sup>), se transforma en una superficie edificable de (870,6 m<sup>2</sup>). Por que recibe 36,70 m<sup>2</sup> menos que se le compensan con 96,16 €/m<sup>2</sup>, considerando el precio muy bajo. Que se define un presupuesto muy elevado en la ejecución de la urbanización y sin embargo ha ofertado otro a copropietarios.

Examinada la alegación, se comprueba que doña Sacramento dispone de una finca original de 1.870 m<sup>2</sup>, lo que en la totalidad de la actuación supone un porcentaje de 1,26%, una vez realizadas las cesiones de zona verde, uso dotacional, viario público, y 10% de aprovechamiento urbanístico, le corresponde un coeficiente de participación sobre el suelo resultante del 1,13%, que sobre el aprovechamiento total de la actuación (77.044 m<sup>2</sup>constr.), resultan 870,60 m<sup>2</sup>.

En cuanto a la segunda alegación relativa a los 36,70 m<sup>2</sup> que recibe de menos, efectivamente el proyecto de reparcelación establece un aprovechamiento de 870,6 m<sup>2</sup>, recibiendo sin embargo un aprovechamiento de 833,81. El artículo 93 de la LOTAU en sus apartados e) y f) establecen que:

e) En ningún caso, podrá procederse a la adjudicación como solares y fincas independientes de superficies que no tengan ni la dimensión ni las características exigidas a la parcela mínima edificable.

f) Cuando la cuantía del derecho de un propietario no alcance o supere la necesaria para la adjudicación de uno o varios solares resultantes como fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación del propietario de finca en la que existan construcciones compatibles con el planeamiento en ejecución.

Del estudio del proyecto de reparcelación presentado, se comprueba que existen desfases entre unos propietarios y otros para la adjudicación de parcelas completas, el urbanizador ha optado por aportar las fincas completas a los que mayor superficie tenían, así se adjudican a JUANLUISA, S.L., RINECO XXI, S.L., GEISER, GRUPO

INMOBILIARIO DE LA SAGRA. Dichos propietarios reciben un exceso que deben de abonar económicamente.

También es de señalar, que durante la tramitación de la aprobación y adjudicación del PAU, Doña Sacramento Correa no presentó ningún tipo de alegaciones, contra el presupuesto que el urbanizador presentó en su proposición jurídica económica.

- DOÑA ISABEL HERNANDEZ SANJUAN, alega que de la parcela que se le adjudica existe un déficit de 57,67 m2 en relación con el aprovechamiento teórico que le correspondería haber obtenido. Que junto a la parcela L.1 que se le adjudica existe una parcela la L.2, única parcela que hace esquina. Que según el artículo 93.c de la LOTAU, las fincas resultantes deberán tener la misma localización que las fincas originarias, o la más cercana, lo que no se cumple, pues la parcela L.2 corresponde a la finca número 65 de su propiedad, que se encuentra en la U.E.-42 y no en el SAU-14. La propietaria de la parcela L.2 tiene un exceso de superficie de 103,82 m2. Que la parcela L.2 perjudica gravemente la composición de la Parcela L.1. Que la parcela L.1 debería de integrarse solo con las propiedades adjudicadas como Parcela L.1, renunciando si para ello fuera necesario, a los 57,67 m2 de déficit que tienen, a favor de los viales u otros servicios dotacionales.

De la actuación urbanística que se pretende desarrollar, a los herederos de Paulina Sanjuán, les corresponde el 1,59% del aprovechamiento, por tanto de los 77.044,00 m2 y 462 viviendas, habría que adjudicarle 1.225 m2 de aprovechamiento y 7,3458 viviendas. No obstante en el proyecto de reparcelación, se establece que en lugar de adjudicar dichas superficies, se le adjudican 1.167,33 m2 donde puede construir 7 viviendas. Por tanto se le adjudica 57,67 m2, menos. Estableciendo una compensación económica. La parcela L.2, que suscita la alegación, contempla un aprovechamiento de 166,76 m2c. Si diéramos la vuelta a la situación y la adjudicamos a los Herederos de Paulina, resultaría que está tendría un exceso de edificabilidad de 109,09 m2 de más. Mientras que GEISER resultaría con un déficit de – 62,94 m2c.

Ha los Herederos de Paulina se le adjudican 7 (cuando le correspondería 7,3458) y ha Géiser 55 viviendas (cuando le correspondería recibir 54,3774 viv.).

#### PROPUESTA REPARCELACIÓN:

PAULINA SANJUAN.-	- 57,67 M2.
GEISER.-	+ 103,82 M2.

#### ALEGACION:

PAULINA SANJUAN.-	+ 109,09 M2.
GEISER.-	- 62,94 M2.

Como única consideración jurídica, si que parece que la parcela para adjudicarse a Géiser, está muy alejada de la finca original. Existiendo incluso parcelas entre las adjudicadas a Géiser y las de los Herederos de Paulina.

- HITRADE, S.L., alega que los costes son erróneos puesto que al AYUNTAMIENTO DE SESEÑA no se le imputa coste alguno, a pesar de venir como propietario de terrenos. Que los costes están sobrevalorados, que existen irregularidades en los criterios de reparcelación.

La alegación presentada por HITRADE, S.L. es extemporánea, puesto que se presentó el 26 de junio de 2003, cuando se le notificó el 27 de marzo de 2003, y se insertaron anuncios en el DOCM de 16 de abril de 2003 y en el Diario ABC de fecha 9 de abril de 2003, estableciendo 20 días para la presentación de alegaciones. Contando 20 días desde la última publicación, el último día hubiera sido el 13 de mayo, para la presentación de alegaciones.

- PROMOCIONES FUENSALIDA, S.A., presenta escrito con fecha 26 de junio de 2003, en el cual se establece que se ha procedido a firmar escritura de cesión de solar a cambio de obra futura entre los Hermanos de Hita Navarro y la mercantil PROMOCIONES FUENSALIDA.

Si bien está presentado fuera de plazo, entendemos que puede inscribirse en la reparcelación, puesto que es simplemente un cambio de titularidad.

Los informes técnicos y jurídicos son favorables, con la estimación parcial de las alegaciones de Doña Isabel Hernández Sanjuán.

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 23 de septiembre de 2003, informó el proyecto de reparcelación para su deliberación en Pleno.

Se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del SAU-14 y UE-42. Si bien modificando la adjudicación de la parcela L.2, a favor de los Herederos de Paulina Sanjuán.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas excepto la correspondiente a la de Herederos de Paulina Zanzan.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de la reparcelación.

CUARTO.- Publicar el acuerdo del Pleno en el D.O.C.M. y notificar a todos los propietarios afectados.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE expone que no tienen nada que comentar y que están de acuerdo.

La portavoz del Grupo Municipal PP, expone que tampoco tienen nada que comentar.

Tras la deliberación se procede a la votación aprobándose por unanimidad de los miembros asistentes.(10 votos a favor).

#### **CUARTO.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL SAU-13 Y UE-19.**

Se incorporan los Señores concejales que abandonaron la sesión.

Se expone que el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión de fecha 22 de abril de 2003, adoptó acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU del SAU-13 y UE-19 de las NN. SS. a la entidad VENTASCON, S.L. Aprobando la propuesta económica por el importe de 1.903.922,30 €.

Que notificado el acuerdo del Pleno, se recibió con fecha 4 de junio de 2003, escrito de la entidad VENTASCONS, S.L., por el cual se establecía que la propuesta económica ascendía a la cantidad de 3.016.184,44 €.

Que examinada la documentación (proposición jurídico económica), se comprobó que efectivamente la proposición económica ascendía a 2.488.536,59 €, siendo la cantidad de 1.903.922,30 €, la partida relativa a los costes correspondientes a la ejecución de obras. No contemplándose las siguientes partidas:

OBRAS URBANIZACIÓN:	1.903.922,30.
HONORARIOS	191.701,21.
CONSERVACION	38.078,45.
PROMOCION Y GESTION	149.359,14.
BENEFICO URBANIZADOR	205.475,48.
TOTAL GASTOS	2.488.536,59.

Que se ha notificado a todos los propietarios afectados el error cometido dándoles plazo para presentar alegaciones, que no han presentado alegaciones de ningún tipo.

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 23 de septiembre de 2003, informó el proyecto de reparcelación para su deliberación en Pleno.

Por tanto se propone al Pleno de la Corporación la corrección de errores, acordando como presupuesto de la actuación urbanística del PAU del SAU-13 y UE-19 la cantidad de 2.488.536,59 €.

Lo GM exponen que no tienen nada que alegar o comentar sobre el asunto.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad de los presentes (12 votos a favor).

#### **QUINTO.- CONVENIO URBANÍSTICO DEL P.A.U. DEL SAU-13 Y UE-19, VENTASCONS, S.L.**

En este momento, siendo las 20:25 horas, se incorpora al Pleno el Sr. Hernandez-Cornejo, quedando constituido por la totalidad de los miembros de la Corporación, y asumiendo las consideraciones de portavoz del Grupo Municipal PP.

Se refleja en el acta del Pleno el Borrador de Convenio que se propone aprobar:

*En el lugar y fecha indicados al pie del presente documento,*

**DE UNA PARTE, DON MANUEL FUENTES REVUELTA**, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Seseña, actuando en nombre y representación del mismo y debidamente autorizado para este acto por el Pleno del municipio.

**DE OTRA PARTE, D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ MANCEBO**, en representación de la sociedad **VENTASCONS S.L.**, con CIF A-45387750 y domicilio en el Paseo de la Rosa nº 152, de Toledo.

*Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio; y*

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** *Que la mercantil VENTASCONS S.L., (el urbanizador) es propietaria de la Parcela 16 del Polígono 5 de concentración parcelaria del IRYDA en Seseña, que tiene una superficie de 50.570 m2, y que está clasificada en parte (48.500 m2) como Suelo Urbanizable en el denominado SAU-13 (R) y el resto (2.000 m2) como Suelo Urbano en la U.E. nº 19 (R), de las Normas Subsidiarias de Seseña.*

**SEGUNDO.-** *Que la mercantil VENTASCONS S.L., presentó en el Ayuntamiento de Seseña el Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-13 y la UE-19 de las Normas Subsidiarias Municipales. Formado por Proyecto de Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización, y Proposición Jurídico Económica y propuesta de Convenio urbanístico.*

**TERCERO.-** *Que una vez realizados los tramites administrativos establecidos en la LOTAU, el Pleno de la Corporación Municipal de Seseña, en su sesión de fecha 22 de Abril de 2003, aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-13 y la UE-19 presentado por VENTASCONS S.L., acordando entre otros asuntos, nombrar a la entidad mercantil VENTASCONS S.L., como Agente Urbanizador de la actuación urbanística del S.A.U. 13(R) y la U.E. 19 (R), adjudicándole la ejecución de las obras de urbanización de acuerdo con el contenido del P.A.U. aprobado y conforme a las determinaciones del presente convenio.*

*En base a estos hechos las partes*

#### **ACUERDAN:**

##### **I.- COMPROMISOS Y PLAZOS**

**I.a.-** *El Urbanizador se compromete a presentar en el Ayuntamiento de Seseña el Proyecto de Urbanización que desarrolla el anteproyecto incluido en la alternativa técnica del Programa de*

Actuación Urbanizadora, en el plazo de 4 meses desde la fecha de la firma del presente convenio urbanístico.

**I.b.-** Una vez suscrito por el Ayuntamiento y el Urbanizador este convenio urbanístico, el urbanizador procederá a solicitar del Registro de la Propiedad, una anotación marginal en cada una de las fincas afectadas, relativa a que dichas fincas se encuentran sometidas a un proceso de reparcelación. Igualmente se abrirá un turno de audiencia, de dos meses como máximo, con los propietarios afectados por la actuación, durante el cual estos podrán optar por aceptar la retribución al urbanizador con terrenos edificables, de acuerdo con la propuesta jurídico económica del P.A.U., o en su caso solicitar al ayuntamiento y al urbanizador el pago en metálico de sus cuotas de urbanización, en la forma establecida en el artículo 119.1.b. de la LOTAU, y en la propuesta jurídico-económica que conforma el PAU. Transcurridos dos meses desde la firma del convenio, sin que los propietarios afectados hayan llegado a un acuerdo de reparcelación voluntaria, el Ayuntamiento decretará la reparcelación forzosa del sector, estableciendo el pago en metálico obligatorio de las cuotas de urbanización, para aquellos propietarios, afectados por la actuación, que no acepten las propuestas del programa.

En cualquier caso el urbanizador se compromete a redactar y presentar, en el Ayuntamiento de Seseña, el Proyecto de Reparcelación del sector antes de transcurridos cuatro meses desde la aprobación del convenio, ya se trate de reparcelación voluntaria o forzosa, y en este último caso, conforme a las directrices y criterios que apruebe el Ayuntamiento.

**I.c.-** El Ayuntamiento podrá aprobar una modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización en el caso de aparición de circunstancias técnicas objetivas, cuya previsión por el urbanizador no hubiera sido posible durante la elaboración del Anteproyecto de Urbanización incluido en el P.A.U.. (Artº 115.4 y 119.1.c de LOTAU).

**I.d.-** Se establece un plazo máximo de doce meses, a contar desde la presentación del P.A.U. en el registro de entrada del Ayuntamiento, para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación voluntaria o forzosa, que haga posible la disponibilidad real de los terrenos y en consecuencia el inicio de las obras de urbanización. Cumplido este plazo, sin haber recaído dicha aprobación deberá procederse a una revisión de los gastos de urbanización, ofertados en la propuesta jurídico-económica incluida en el P.A.U.

**I.e.-** Las PARCELAS de cesión de aprovechamiento, las parcelas de uso dotacional, las de zona verde, los viales y resto de dominio público existente que figuren en el Proyecto de Reparcelación, vendrán en dicho proyecto de titularidad del Ayuntamiento de Seseña. Reflejándose así en la escritura pública e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas.

## **II.- DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

**II.a.-** Las obras de urbanización comenzaran en el plazo máximo de un mes desde la inscripción en el registro de la propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, siempre que en ese momento se haya producido la aprobación municipal del Proyecto de Urbanización, y siempre que se tenga disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.

**II.b.-** La disponibilidad de los terrenos se entenderá otorgada con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, si la totalidad de los terrenos estuvieran incluidos en aquella. En caso contrario requerirá adicionalmente las "Actas de Ocupación", de los terrenos que sean precisos, para su ocupación inmediata, la cual deberá quedar garantizada por el Ayuntamiento.

**II.c.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de dos años desde el comienzo de las mismas, salvo causa de fuerza mayor que impida su desarrollo y que deberá justificarse debidamente en el Ayuntamiento.

**II.d.-** La recepción de las obras de urbanización corresponde siempre al Ayuntamiento, de oficio o a instancia del urbanizador, como agente encargado de la ejecución, mantenimiento y entrega de dichas obras. Para ello el urbanizador notificará a la administración el final de las obras, adjuntando a la solicitud de recepción de la urbanización, certificado final de las obras suscrito por los facultativos que hayan realizado la dirección de las obras, e informes de las Compañías Suministradoras de servicios con

*el visto bueno de las instalaciones así como la documentación del programa de control de calidad establecido para la obra, acreditativa de la correcta ejecución.*

**II.e.-** *De la recepción de las obras se levantará acta, firmada por el técnico municipal designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras, la persona o entidad, que represente al agente urbanizador (responsable de la ejecución de las obras) y el Alcalde o Concejal en que delegue al efecto. Si en el momento de la recepción de las obras, estas, se encontraran en buen estado y hubieran sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, se harán constar en el Acta, procediéndose a la recepción de las mismas, empezando a contar desde la fecha del acta el plazo de garantía de un año.*

*Si se observaran deficiencias en las obras, deberán de reflejarse en el acta, determinando cuales son éstas y dando un plazo de tiempo para su subsanación. Mientras que no se tenga por producida esta última, de la cual se volverá a levantar nueva acta, la recepción definitiva no producirá los efectos que le son propios.*

**II.f.-** *En el caso que la Administración no resolviera en el plazo de tres meses, sobre la recepción de las obras de urbanización, se entenderá por producida la misma. No obstante lo anterior, este plazo será prorrogable por la mitad de ese tiempo por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras y las instalaciones.*

### **III.- DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE URBANIZACION.**

**III.a.-** *Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, las parcelas sujetas a pagos de cuotas de urbanización se afectarán a dichos pagos, como carga real, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, por el importe cautelar previsto en la cuenta de liquidación provisional de gastos.*

**III.b.-** *El Urbanizador podrá reclamar el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes a los propietarios de las parcelas directamente servidas por las obras correspondientes, así como también a los de las indirectamente afectadas por estas, en este último caso en proporción estimada a dicha afectación. Las liquidaciones que así se giren, siguiendo el procedimiento indicado en el párrafo siguiente, se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la Cuenta de Liquidación Definitiva de las obras.*

**III.c.-** *Las cuotas de urbanización y la forma de liquidación de las mismas serán aprobadas por la administración actuante. Para ello, el urbanizador presentará, en el Ayuntamiento, certificaciones justificadas en la que se hagan constar los gastos realizados, conforme a lo previsto en la propuesta jurídico-económica aprobada por el Ayuntamiento. Dicha certificación irá acompañada de una memoria o informe, relativo a la marcha de las obras, haciendo constar en el mismo todas aquellas circunstancias, previstas o no, que afecten al desarrollo de las obras. Igualmente se adjuntará un desglose de las cuotas de urbanización a abonar por los propietarios a quienes corresponda dicha forma de pago. (Art.º 119.2.a de la LOTAU). Con cada certificación se presentará informe de la empresa que realice el control de calidad, sobre la buena ejecución de las obras certificadas.*

**III.d.-** *El importe final de las cuotas de urbanización deberá corresponderse con la previsión inicial de gastos prevista en la propuesta jurídico-económica, o en su caso, con la modificación de la misma aprobada por la administración actuante. (Artº 115.4 y 119.1.c de LOTAU).*

**III.e.-** *El Ayuntamiento aprobará o en su caso modificará la certificación, en el plazo de veinte días desde su entrada en el registro municipal, y la presentará al cobro en el plazo de diez días desde su aprobación.*

**III.f.-** *El impago de las cuotas de urbanización dará lugar a su recaudación mediante apremio sobre la finca correspondiente por el Ayuntamiento y en beneficio del urbanizador. La demora en el pago devengará el interés legal del dinero a favor del urbanizador. Incurrirán en mora las cuotas de urbanización impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato.*

**III.g.-** *Concluidas las obras de urbanización, el urbanizador dispondrá de un plazo máximo de tres meses, desde la fecha del acta de recepción de las obras, para presentar en el Ayuntamiento la Cuenta de*

*Liquidación Definitiva de las mismas. En el caso de que justifique un incremento de los gastos considerados en la propuesta jurídico-económica del PAU aprobado por el Ayuntamiento, deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115.4 y 119.1.c de la LOTAU.*

**III.h.-** *Una vez aprobada por el Ayuntamiento la Cuenta de Liquidación Definitiva de las obras, el urbanizador presentará la cuota de urbanización final, que seguirá la misma tramitación expuesta para las cuotas ordinarias, en los apartados anteriores.*

#### **IV.- GARANTÍAS.-**

**IV.a.-** *En el momento de la firma del presente convenio el urbanizador adjuntará al mismo el justificante de haber depositado en la Caja del Ayuntamiento, aval económico o financiero por un importe igual a 7% del coste de las obras de urbanización previsto en la propuesta jurídico-económica.*

**IV.b.-** *El urbanizador, para percibir de los propietarios sus retribuciones, garantizará ante el Ayuntamiento, su obligación específica de convertir en solares las parcelas de quienes deben retribuirle, mediante garantías que:*

- *Se constituirán, al aprobarse el Proyecto de Reparcelación que adjudique al urbanizador terrenos edificables en concepto de retribución, o antes de la liquidación administrativa de la cuota de urbanización que proponga el pago anticipado de los costes de urbanización.*
- *Se prestarán por igual valor al de la retribución que las motive, y en su caso, por el superior que resulte de aplicar el interés del dinero en función del tiempo que previsiblemente vaya a mediar entre la percepción de la retribución y el inicio efectivo de las obras correspondientes.*
- *Consistirán en primera hipoteca sobre los terrenos adjudicados al urbanizador, o en garantía financiera prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de la contratación de las administraciones públicas.*
- *Serán canceladas, previa resolución del Ayuntamiento, a medida que se realicen en plazo las obras que sean objeto de la correspondiente obligación garantizada. Procede la cancelación parcial según el precio de la obra realizada conforme al presupuesto de cargas aprobado por el Ayuntamiento.*

**IV.c.-** *En el caso de que algún propietario, no este conforme en retribuir con terrenos edificables al urbanizador y opte por el pago en metálico de sus cuotas de urbanización, deberá asegurar dicho pago mediante el depósito en el Ayuntamiento de garantía financiera o real por un valor del 7% de las cuotas de urbanización que le correspondan de acuerdo con la Cuenta de Liquidación aprobada por el Ayuntamiento.*

**IV.d.-** *El urbanizador garantizará las obras de urbanización realizadas, durante el plazo de un año desde la recepción de las mismas por el Ayuntamiento. Durante ese periodo de tiempo el urbanizador deberá subsanar los defectos que aparezcan en las obras realizadas y que sean imputables a defectos o a la mala ejecución de las mismas.*

#### **V.- PENALIZACIONES.-**

**V.a.-** *Las relaciones derivadas de la adjudicación del P.A.U. del SAU 13 (R) y la U.E. 19 (R) de Seseña, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha y en el marco de la misma, en el planeamiento municipal y en la documentación del propio Programa, así como supletoriamente por las reglas del contrato de servicios públicos de la legislación reguladora de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por el urbanizador en el presente convenio, así como en el conjunto de documentación que integra el P.A.U. aprobado por el Ayuntamiento, este último podrá acordar la resolución de la adjudicación del Programa, previo dictamen de la Comisión Regional de Urbanismo, que también podrá ser instado por el urbanizador. El acuerdo de resolución deberá, además de las condiciones que se deriven del dictamen solicitado, disponer:*

- *La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de los terrenos afectados por el Programa.*
- *La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el urbanizador cuando esta proceda.*

*V.b.- En caso de resolución del Programa, el urbanizador adeudará al Ayuntamiento el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas.*

*V.c.- Cuando incurra en mora en su deber de urbanizar, el urbanizador adeudará al Ayuntamiento los intereses de la cantidad que resulte de acuerdo al apartado anterior, según el tipo de interés legal.*

*V.d.- Las deudas determinadas en los apartados anteriores serán declaradas mediante resolución del Ayuntamiento, previa audiencia del interesado y, en caso de impago, podrá ser recaudada por vía de apremio. Las cantidades así recaudadas se destinarán preferentemente a garantizar o sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos.*

*V.e.- El urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa del Ayuntamiento o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella.*

#### VI. CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

*El Urbanizador podrá en cualquier momento y previa autorización municipal ceder su condición a favor de un tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la LOTAU.*

#### VII. RÉGIMEN JURÍDICO.

*El régimen jurídico que regula el presente convenio está constituido por la Ley 2/1998 de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, Las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Seseña, La Ley de Contratos de la Administración Pública y las determinaciones particulares del acuerdo aprobatorio del P.A.U., del presente convenio y de la propuesta jurídico-económica que lo acompaña.*

#### VIII. ENTRADA EN VIGOR.

*El presente convenio entró en vigor una vez ratificado por el Pleno de la Corporación de fecha ..... de ..... de dos mil tres.*

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, expone que no tiene nada que manifestar.

La portavoz del Grupo Municipal PP, expone que no tiene nada que alegar al respecto.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad el Convenio planteado.

### **SEXTO.- CONVENIO URBANÍSTICO DEL P.A.U. DEL SAU-24, CIEMI, S.L.**

Se procede a debatir sobre el convenio urbanístico del SAU-24, y en el debate se plantea que se retire el punto del Pleno por no estar claro.

El Alcalde Presidente propone su retirada del Orden del Día, y establecer una reunión con todos los grupos políticos para aclarar el punto, ante lo cual todos manifiestan su conformidad.

#### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL P.E.I. Nº 4.**

Por el Alcalde se plantea la abstención en este punto de Don Cándido Mejía por ser propietario de una finca en los terrenos afectados por la modificación del PEI Nº 4, ante lo cual Don Cándido Mejía abandona la sala.

Se expone al Pleno que el Plan Especial de Infraestructuras, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Seseña de fecha 12 de febrero de 2001, y por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de fecha 8 de octubre de 2001, y levantamiento de suspensión de fecha 21 de enero de 2002.

El Ayuntamiento de Seseña tramitó una modificación puntual del PEI, que afecta solo a las U.E. número 36, 37 y 38, suprimiendo un vial, y retranqueando la vía de servicio. El objeto de la modificación consiste en la alteración de la ejecución de determinadas actuaciones, que afectan solo a las Unidades de Ejecución número 36, 37 y 38. La supresión de una calle y el retranqueo de la vía de servicio.

De conformidad con el artículo 36 de la LOTAU el Ayuntamiento sometió a información pública el documento, mediante inserción de anuncios en el D.O.C.M. nº 54 de fecha 16 de abril de 2003 y en el Diario ABC de fecha 7 de mayo de 2003. No presentándose alegaciones durante la exposición pública.

Solicitando además informes a distintos organismos (Comisión Provincial de Urbanismo).

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2003 informó favorablemente el punto a debatir en el Pleno.

Que en virtud de cuanto antecede se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación del PEI nº 4, de las NN. SS.

SEGUNDO.- La remisión del expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal PSOE, se expone que no tienen nada que alegar.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal PP, se expone que no tienen nada que manifestar.

Por tanto se procede a la votación aprobándose inicialmente por unanimidad de los presentes (12 votos a favor) la Modificación Puntual del Plan Especial de Infraestructuras nº 4.

**OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL PAU EL QUIÑÓN JUAN CARLOS FERNÁNDEZ PÉREZ Y OTROS.**

Por parte del Alcalde se plantea la abstención en este punto de Don Tomás García Félix, por trabajar en la empresa ONDE 2000, S.L.

Don Tomás García Félix expone que el no trabaja para ONDE 2000, S.L., si no que trabaja con una empresa subcontratada por la primera. Y que por tanto la Secretaria o el asesor jurídico informen sobre si debe abandonar el Pleno o no.

La Secretaria expone que de conformidad con el artículo 28.1.e) de la LRJPAC (LEY 30/92), es motivo de abstención, entre otros, tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar, ante lo cual le pregunta al Sr. García Felix que si está o no incurso en este supuesto, y si es así deberá proceder a abandonar la sala.

El Sr. Concejel Don Tomás García abandona la Sala.

Se expone a la Corporación que el Pleno del Ayuntamiento de Seseña en su sesión de fecha 8 de mayo de 2003, adoptó acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de “El Quiñón”.

Contra dicho acuerdo se presentó Recurso de Reposición por las siguientes personas:

- Don Juan Carlos Fernández Pérez (20-junio-2003)
- Doña Mercedes Hernández Zanjan (20-junio-2003)
- Don Gonzalo González Nicolás (20-junio-2003).
- Don Miguel Julián González Mejía (20-junio-2003).

El recurso presentado es el mismo por los cuatro recurrentes y versa sobre las siguientes alegaciones:

*PRIMERA.- Que en la notificación se establece que se procedió a la apertura de un nuevo plazo de diez días para consulta y alegaciones, afirmación que no es cierta puesto que a esta parte en ningún momento se le ha informado sobre la alternativa jurídico económica ni se le ha concedido el plazo de alegaciones que se dice.*

*SEGUNDA.- Que se hace referencia al informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo que contiene multitud de requisitos, que han de cumplimentar el P.A.U. para su aprobación. Requisitos que no han sido cumplimentados.*

*TERCERA.- Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente exige la necesidad de realizar con carácter previo a la autorización definitiva del proyecto un Estudio del Patrimonio Histórico-Artístico y arqueológico, sin que conste que se haya realizado.*

*CUARTA.- De las actuaciones realizadas no se han dado traslado, dejando en situación de indefensión.*

*QUINTA.- Se adoptan acuerdos sin fundamento, así la aprobación de la proposición jurídico económica de ONDE, sin justificar en modo alguno el motivo de la elección. Aprobándose igualmente el PAU debiendo cumplir las observaciones de la CPU e impacto ambiental, considerando que se trata de un trámite posterior, y dejando por tanto sin control ninguno su efectivo cumplimiento.*

*SEXTA.- Indica que toda la documentación y aprobación le ha sido negada a los interesados, y también a la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, siendo aprobado el Programa de Actuación Urbanizadora por el Pleno, sin haber sido estudiado y dictaminado por la citada Comisión.*

A la vista de la documentación presentada, de los informes de los servicios jurídicos y de Secretaría y considerando:

1º.- El órgano competente para resolver el recurso es el Pleno del Ayuntamiento al ser éste el órgano que dictó el acto recurrido (art. 116 LRJPAC).

2º.- El acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2003 objeto del recurso tiene tres consecuencias:

- La aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Quiñón.
- La adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora a la entidad Onde 2000, S.L.
- La aprobación del Convenio Urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Seseña y la entidad mercantil ONDE 2000, S.L., por las cesiones de aprovechamiento del 10% de la actuación.

Respecto de la primera de ellas cabe señalar que el artículo 107.3 de la LRJPAC establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. El Plan Parcial de Ordenación Urbana es una disposición administrativa de carácter general contra la cual, por tanto, no cabe de recurso en vía administrativa, ni siquiera el recurso de reposición. Habría que presentar, para su impugnación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- Por tanto, solo cabría la resolución estimatoria o desestimatoria del recurso de reposición presentado respecto de las pretensiones formuladas en el mismo relativas a los acuerdos de adjudicación del PAU y de aprobación del Convenio. Respecto a la anulación del Plan Parcial solo cabría declarar la inadmisión del recurso en este punto.

4º.- Si analizamos las distintas alegaciones sobre las que se basan los recursos presentados, nos encontramos ante las siguientes consideraciones:

a) En la PRIMERA alegación se indica que no se le ha informado de la alternativa jurídico económica ni se le ha concedido plazo de alegaciones.

El artículo 120 de la LOTAU, establece que durante la información pública se admitirán tanto alegaciones como alternativas técnicas a la expuesta al público y, tras la

conclusión de la información pública, quienes tengan interés por competir y ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa de Actuación Urbanística, podrán presentar proposiciones jurídico-económicas.

Las proposiciones jurídico-económicas y la propuesta de convenio se presentarán en plica cerrada con la documentación prevista en los apartados 4.2 y 4.3. del artículo 110 de dicha Ley.

Que las proposiciones jurídico-económicas se presentarán durante los diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Que el acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la conclusión del último plazo de información pública. De su desarrollo y resultado se levantará acta, bajo fe pública y ante dos testigos. Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los diez días siguientes al de apertura de plicas. Los competidores, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones.

Una vez abiertas las plicas y redactado el acta, durante los diez días siguientes las actuaciones estuvieron a disposición de cualquiera que las quisiera examinar, tal y como establece la ley, (podrán ser objeto de consulta y alegaciones por los interesados). El artículo 120 no establece que se tenga que notificar a los interesados un nuevo plazo de diez días de audiencia.

b) Respecto de la SEGUNDA alegación, en el informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de fecha 6 de mayo de 2003, sobre el Programa de Actuación Urbanizadora “El Quiñón”, solo en una observación se establece que para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora por parte del Ayuntamiento sea necesario disponer de un documento, el informe favorable de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Examinado el expediente, en el momento del acuerdo del Pleno (8-mayo-2003), se disponía de dicho informe.

Es más, el acuerdo del Pleno establece la condición del cumplimiento de todas las observaciones señaladas por el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

c) En cuanto a la TERCERA alegación, la Dirección General de Calidad Ambiental, señala en su conclusión segunda, que:

Para resolver la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto que desarrolle la citada Modificación, será necesario que se haya realizado un Estudio de Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico, previo a la autorización definitiva del proyecto...

El proyecto que va a desarrollar la actuación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Seseña – PAU QUIÑON-, es el proyecto de urbanización, que actualmente no está aprobado, sino en fase de tramitación, puesto que en el PAU se presentó anteproyecto de urbanización, no valido para la ejecución de las obras de urbanización.

d) Respecto a la CUARTA alegación, examinado el expediente administrativo se encuentra que se han realizado las siguientes notificaciones....

Que además Don Gonzalo González, presentó escrito solicitando copias del PAU EL QUIÑÓN el 3 de marzo de 2003, que le fueron facilitadas. Que la notificación de la presentación del Programa de Actuación Urbanizadora supone el inicio de un procedimiento administrativo, del cual los interesados tienen capacidad para consultar y estar informados. Pero los Ayuntamiento no están obligados a comunicar todos los actos que se vayan realizando durante la tramitación.

e).- Respecto a la QUINTA alegación del recurso relativa a la falta de motivación, examinado el acuerdo de Pleno y el expediente administrativo, así como el artículo 122 de la LOTAU que indica que concluidas las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento-Pleno podrá aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas.

El acuerdo aprobatorio podrá adjudicar, motivadamente...

El acuerdo de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora no está motivado.

f).- En cuanto a la alegación SEXTA que señala que la documentación le ha sido negada a los interesados y también a la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, cabe señalar que, examinado el expediente, no existe ningún tipo de solicitud por escrito de los interesados de consultar el expediente, ni existe ningún tipo de acuerdo por parte de los órganos del Ayuntamiento de negar el acceso a documentos, al igual no existió ningún tipo de negativa de acceso a los miembros de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo a la documentación obrante en el expediente a tratar en la sesión de la Comisión previa al citado Pleno, la cual estuvo a disposición de los mismos desde el mismo día de la Convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Ahora bien, en la fecha en la que se celebró la sesión de dicha Comisión no obraban en el expediente todos los informes necesarios para la emisión del Dictamen por la Comisión ni para la adopción del acuerdo por el Pleno por cuanto faltaban por llegar a este Ayuntamiento dos informes preceptivos ( el de la Comisión Provincial de Urbanismo de la JCCM y el de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la JCCM), si bien cabe decir que dichos informes sí habían sido incorporados al expediente antes de la adopción del acuerdo por el citado Pleno, por cuanto tuvieron entrada en este Ayuntamiento el 7 y 8 de mayo de 2003 respectivamente, éste último, por tanto, tuvo entrada el mismo día en que se celebró el Pleno en el que se adoptó el acuerdo objeto del recurso.

Esto supone una transgresión de lo dispuesto en el art. 46.1.b) de la LBRL, que señala que “la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate, y en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación”. Ello supone que el acuerdo aprobatorio objeto del recurso esté incurso en la causa de nulidad de pleno derecho a que se refiere el art. 62.1.e) de la LRJPAC.

En virtud de cuanto antecede **se propone al Pleno de la Corporación la estimación parcial del recurso de reposición presentado** en lo que afecta a todos los

puntos del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2003, que no sean el de aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana, **con las siguientes consecuencias jurídicas:**

- **Anulación del Acuerdo de Aprobación y Adjudicación del PAU, salvo lo relativo a la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana.**
- **Anulación del acuerdo de aprobación del convenio urbanístico realizado entre el Ayuntamiento de Seseña y Onde 2000, S.L.**

El portavoz del Grupo Municipal PSOE expone que a su juicio sí existe motivo de abstención por parte de su compañero. Si bien considera oportuno que el tema de la abstención se comente antes de los Plenos, para evitar dilaciones en el tiempo.

El Alcalde expone que no se tendría por que tener que decir a nadie que abandone la sala, si no que tendría que salir de cada uno por iniciativa propia.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, señala que están a favor de la estimación de los recursos de conformidad con los informes, puesto que existen irregularidades formales, y siempre están de acuerdo en que las cosas se realicen cuanto antes. Pero quiere señalar que como portavoz del Grupo Municipal PSOE se siente engañado por el Alcalde de la Corporación, Don Manuel Fuentes, puesto que en una reunión de portavoces extraordinaria que se celebró en julio donde asistieron Chenchó, Javier, Manolo y él mismo, donde se iba a hablar del tema de Victoriano, y se acabó hablando del tema del PAU del Quiñón, y el Sr. Alcalde solicitó que por escrito se mostrara la posición de los grupos respecto del PAU El Quiñón. Este Grupo lo realizó presentando el escrito cinco días después, diciendo que estábamos de acuerdo con la actuación urbanística, y a cambio el Alcalde manifestó que el recurso de reposición del Quiñón que presentó IU se quitaría.

En cuanto a las argumentaciones, continúa, reconocemos que en el momento de la citación del Pleno de la Corporación 48 horas antes no estaba toda la documentación en el expediente administrativo, pero sí que estaba el resto del expediente administrativo y si que se celebró Comisión de obras, si no se accedió a la documentación sería por que no se interesaba, solo faltaba el Informe de la C.P.U. y de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, este último informe se consiguió el día 8. El único error del PSOE es que no se votó el carácter de urgente, y que en el acta del Pleno la portavoz del Grupo Municipal PP en aquel Pleno exponía que era una tontería votar el carácter de urgencia puesto que el Equipo de Gobierno tenía mayoría absoluta.

En cuanto a la motivación, en el expediente debe estar un documento firmado por el Alcalde Presidente donde se señalaba que ONDE 2000 era la empresa más idónea para la adjudicación del PAU señalando tres motivos por los cuales se argumenta la elección de ONDE 2000.

Por tanto y aun reconociendo que existen errores de forma, creemos que estaba justificado el acuerdo que adoptó el Equipo de Gobierno anterior. Entendemos que la actuación urbanística que se pretende realizar produce miedo, pero creemos que con esta actuación nuestro municipio podemos ponernos al frente de la provincia de Toledo.

Por tanto nuestro GM PSOE reconoce los errores, insta por que las cosas se hagan bien, y se solicita que se resuelvan los problemas lo antes posible, para solucionar los problemas y perjuicios que se puedan ocasionar por posibles despidos, por lo que exigimos que se celebre un Pleno extraordinario en el plazo de 15 días, donde se ratifique la adjudicación y aprobación del PAU a ONDE 2000, y si es posible se lleve el Convenio urbanístico. Puesto que además la documentación que está llegando de los distintos organismos son favorables. Además tenemos que tener en cuenta que si queremos que nuestro municipio se desarrolle y crezca tenemos que tirar para delante cuanto antes.

El portavoz del Grupo Municipal PP, expone que dicen lo mismo que hace cuatro meses, ya la que era portavoz de su grupo entonces protestó por el tema de la urgencia, que con el informe de la Secretaria les queda claro que no estaba toda la documentación en el momento de la notificación del Pleno y que tampoco esta motivada en el Acta y acuerdo del Pleno la adjudicación. Por tanto estamos a favor de la estimación de los recursos puesto que se hizo mal y se debe de hacer bien.

El Alcalde de la Corporación expone que se planteo la aprobación de un PAU de tal envergadura y que suponía una modificación tan grande, de una forma urgentísima y además de forma ilegal. Realizándose 6 horas antes del inicio de la Campaña, cuando a las 13:00 horas del día del pleno no se disponía de determinados informes que eran necesarios para celebrar el pleno. Y sin dar ninguna explicación de por que se realizaba de forma tan urgente.

No se considera que se haya engañado a nadie, puesto que se llamó para saber a qué se tenía que atener en cuanto a este punto. El compromiso de no oponerse al PAU lo he cumplido, señala, tramitando todos los documentos aun no gustándonos dónde se ubica la urbanización, el tema de las alturas, la densidad tan grande de viviendas, etc. Pero no se van a dar cabezazos contra la pared. Pero tampoco están dispuestos a realizar ilegalidades ya que llegó un informe de la Comisión Provincial de Urbanismo diciendo que el Convenio es nulo de Pleno Derecho, señalar que dando a conocer dichas ilegalidades a los grupos PSOE y PP, presentan escrito diciendo que están de acuerdo con el PAU, y además presentáis escritos solicitando que se convoque un Pleno extraordinario para firmar un convenio urbanístico. Pero es que además el Equipo de Gobierno disponía de un informe firmado por la Secretaria y el asesor jurídico antes de la celebración del Pleno, exponiendo que el convenio era ilegal y a pesar de ello se llevó al Pleno. Es más, se expuso por los grupos políticos que se iban a retirar los escritos presentados para la convocatoria de pleno para lo del convenio y el PSOE llamó por teléfono, pero el PP no hizo nada. Si no hubiera sido por un defecto de forma en la presentación de los escritos hubiéramos tenidos que celebrar un Pleno el día 16 o 17 de agosto.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, señaló que desde la primera reunión se señaló que el Convenio era ilegal, y que se tendría que modificar, y se llegó al acuerdo de modificarlo sin necesidad de llevar el recurso.

El Alcalde expone que no siente que haya engañado a nadie puesto que ha tramitado todos los expedientes, no ha paralizado ningún tipo de actuación sobre este PAU. Existen intereses privados que son loables pero también existen intereses políticos en beneficio de la colectividad y el municipio, que deben primar sobre los privados, y

que les corresponde a los miembros de la Corporación velar por dichos intereses. Se está pidiendo la celebración de un Pleno para aprobar y adjudicar el PAU y además que se redacte un convenio urbanístico si es posible, cuando el PEI no está aún aprobado.

Señalar que no va haber problema para aprobar un convenio pero que este se redactará por los tres grupos políticos, y buscaran el beneficio del municipio. Su grupo está a favor de que exista trabajo y no se despida a nadie, pero los políticos no pueden estar sometidos a presiones de si se van a despedir o no a trabajadores, las cosas se tienen que realizar sin presiones y de forma tranquila para que se realicen bien hechas.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, expone que no ha planteado ninguna amenaza sobre los trabajadores, pero que si no hay trabajo se tiene que despedir a la gente. En cuanto al tema de sentirse engañado en una apreciación personal, pero hubo un compromiso de revisar el convenio y cambiarse. Y que hay que diferenciar entre el Convenio Urbanístico y el Convenio de las cesiones de aprovechamiento del 10%, y que se tienen que hacer cuanto se cumplan todos los condicionantes de la Ley.

El portavoz del Grupo Municipal PP, expone que en la reunión comentada por el portavoz del Grupo Municipal PSOE el Alcalde abuso de la confianza que tenían, y que piensa igual que Carlos, y considera que si son tres personas y dos exponen lo ocurrido de forma igual el que se equivoca es el tercero. Carlos expuso que se realizara un convenio nuevo, “pero si solicitas escritos para luego ir a pillar y echar en cara, la conclusión que tengo es que no me fío.”

El Alcalde expone que no ha habido engaño de ningún tipo, puesto que ha firmado y enviado, todos los documentos necesarios para la tramitación del expediente, a pesar de no estar de acuerdo con el PAU. Que además después de dicha reunión fue cuando tuvo acceso al informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, exponiendo la nulidad de Pleno Derecho del Convenio, simplemente lamentar que no tengáis confianza en el Alcalde.

El concejal del PSOE don Felipe Torrejón expone que el Alcalde se comprometa a celebrar un Pleno en el plazo de 15 días para aprobar y adjudicar el PAU.

El Alcalde expone que el Equipo de Gobierno se compromete a realizar un pleno donde se adjudique el PAU pronto, cuanto antes.

Se procede a la votación **aprobándose por unanimidad** de los presentes (12 votos a favor) la estimación parcial de los recursos de reposición presentados, en lo que afecta a todos los puntos del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2003 que no sean el de aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana, con las siguientes consecuencias jurídicas:

- **Anulación del Acuerdo de Aprobación y Adjudicación del PAU, salvo lo relativo a la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana.**
- **Anulación del acuerdo de aprobación del convenio urbanístico realizado entre el Ayuntamiento de Seseña y Onde 2000, S.L.**

## **NOVENO.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL PAU EL QUIÑÓN GM IU.**

Se expone a la Corporación que en el Pleno del Ayuntamiento de Seseña en su sesión de fecha 8 de mayo de 2003, adoptó acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de "El Quiñón".

Contra dicho acuerdo se presentó Recurso de Reposición por parte de D. Manuel Fuentes Revuelta como concejal y portavoz del GM Izquierda Unida en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

### **HECHOS**

*PRIMERO: Que con fecha 8 de mayo de 2003 se celebró en el Ayuntamiento de Seseña un Pleno Extraordinario, cuyo punto segundo del Orden del Día, se establecía: APROBACION y ADJUDICACIÓN DEL PAU "EL QUIÑÓN" ONDE 2000 S.L.*

*SEGUNDO: Que en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo celebrada en esa misma semana, no se presentó ninguna documentación y el asesor urbanista expuso; que en caso de que dicha documentación no estuviese en poder de los concejales que componen la comisión el punto se retiraría del Orden del Día.*

*TERCERO: Que el día 8 de mayo como bien se expone en el punto primero se celebró dicho Pleno, aun cuando la documentación sobre dicho punto no hubiera sido aportada a los miembros de la Comisión.*

*CUARTO: Que en la celebración del Pleno el Grupo Municipal de Izquierda Unida expuso que el punto debía de retirarse el Orden del Día, puesto que no existía el dictamen preceptivo de la Comisión Delegada de Obras y Urbanismo o al menos obligatoriamente debía votarse la urgencia para su incorporación en el Orden del Día del Pleno.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO: Artículo 82.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se establecen que en el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda, y que el Alcalde por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día.*

*SEGUNDO: Artículo 126 de mencionado Real Decreto, que establece que los dictámenes de las comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, así como que en los supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el Orden del Día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.*

*Solicitando del Ayuntamiento, que admita el presente RECURSO DE REPOSICIÓN presentado en tiempo y forma; y que dicte la anulación del punto APROBACION y ADJUDICACIÓN DEL PAU "EL QUIÑÓN" ONDE 2000 S.L. del Pleno Extraordinario celebrado el día 8 de mayo de 2003, en base al artículo 63 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

A la vista del recurso, de los informes de Secretaría y considerando:

1º.- El órgano competente para resolver el recurso es el Pleno del Ayuntamiento al ser éste el órgano que dictó el acto recurrido (art. 116 LRJPAC).

2º. - El acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2003 objeto del recurso tiene tres consecuencias:

- La aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Quiñón.
- La aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora a la entidad Onde 2000, S.L.
- La aprobación del Convenio Urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Seseña y la entidad mercantil ONDE 2000, S.L., por las cesiones de aprovechamiento del 10% de la actuación. (Sobre la viabilidad jurídica de este convenio me remito a lo señalado en el Informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2003 (nº de r.e. 1617) y en el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de OOPP de la JCCM de fecha 24 de junio de 2003 (que tuvo entrada en este Ayuntamiento por fax en la misma fecha).

Respecto de la primera de ellas cabe señalar que el artículo 107.3 de la LRJPAC establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. El Plan Parcial de Ordenación Urbana es una disposición administrativa de carácter general contra la cual, por tanto, no cabe de recurso en vía administrativa, ni siquiera el recurso de reposición. Habría que presentar, para su impugnación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- Por tanto, solo cabría la resolución estimatoria o desestimatoria del recurso de reposición presentado respecto de las pretensiones formuladas en el mismo relativas a los acuerdos de adjudicación del PAU y de aprobación del Convenio. Respecto a la anulación del Plan Parcial solo cabría declarar la inadmisión del recurso en este punto.

4º.- En la fecha en la que se celebró la sesión de dicha Comisión no obraban en el expediente todos los informes necesarios para la emisión del Dictamen por la Comisión ni para la adopción del acuerdo por el Pleno por cuanto faltaban por llegar a este Ayuntamiento dos informes preceptivos ( el de la Comisión Provincial de Urbanismo de la JCCM y el de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la JCCM), si bien cabe decir que dichos informes sí habían sido incorporados al expediente antes de la adopción del acuerdo por el citado Pleno, por cuanto tuvieron entrada en este Ayuntamiento el 7 y 8 de mayo de 2003 respectivamente, éste último, por tanto, tuvo entrada el mismo día en que se celebró el Pleno en el que se adoptó el acuerdo objeto del recurso.

Esto supone una transgresión de lo dispuesto en el art. 46.1.b) de la LBRL, que señala que “la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate, y en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación”.

Ello supone que el acuerdo aprobatorio objeto del recurso esté incurso en la causa de nulidad de pleno derecho a que se refiere el art. 62.1.e) de la LRJPAC.

En virtud de cuanto antecede se propone al Pleno de la Corporación la estimación parcial del recurso de reposición presentado. En lo que afecta a todos los puntos del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2003, que no sean el de aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana. Con las siguientes consecuencias jurídicas:

- Anulación del Acuerdo de Aprobación y Adjudicación del PAU, salvo lo relativo a la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana.
- Anulación del acuerdo de aprobación del convenio urbanístico realizado entre el Ayuntamiento de Seseña y Onde 2000, S.L.

Los portavoces de los distintos grupos políticos exponen que lo manifestado en el punto anterior es lo mismo que tienen que manifestar en cuanto a este punto, por lo que se entiende por reproducido el debate reflejado en el punto anterior.

Se procede a la votación **aprobándose por unanimidad** de los presentes (12 votos a favor) la estimación parcial del recurso de reposición presentado, en lo que afecta a todos los puntos del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2003 que no sean el de aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana, con las siguientes consecuencias jurídicas:

- **Anulación del Acuerdo de Aprobación y Adjudicación del PAU, salvo lo relativo a la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana.**
- **Anulación del acuerdo de aprobación del convenio urbanístico realizado entre el Ayuntamiento de Seseña y Onde 2000, S.L.**

#### **DÉCIMO.- CREACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA.**

Don Tomás García Félix se incorpora a la sesión.

La portavoz del Grupo Municipal IU, expone que se propone al Pleno del Ayuntamiento que se adhiera al Convenio Marco que tiene suscrito Castilla-La Mancha con la Administración General del Estado en materia de intercomunicado de registros. Así formaríamos parte de todos aquellos municipios, instituciones y entidades públicas que forman parte de éste proyecto. Además de estar integrados entre los Registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de RJPAC.

El fin que persigue éste proyecto es agilizar y mejorar la Administración, así como la calidad en la prestación de sus servicios; facilitando los trámites a los vecinos de Seseña, no siendo necesarios trasladarse a Toledo, Madrid u otros municipios para la presentación de documentos, porque el propio registro del Ayuntamiento de Seseña, haría las veces del registro de la entidad pública y la documentación aportada a efectos de la entidad remitente se presenta en la fecha en que fue sellada por el Ayuntamiento de Seseña.

Ni que decir tiene que Seseña está a unos 45 KM de Toledo y unos 36 de Madrid y dado que el transporte aun sigue siendo deficiente, aunque luchamos porque ello cambie, la presentación de la documentación para la solicitud de una beca, de unas oposiciones, etc., ya no supondría a los vecinos y vecinas de Seseña el realizar el viaje ni tener que acudir a la oficina de correos, porque con el simple gesto de dejar la documentación en el Ayuntamiento de Seseña, ésta se considera entregada en la fecha en la que se deposita en éste Ayuntamiento y no supondría costo alguno.

Por otra parte destacar que el adherirnos a éste Convenio si bien es cierto supone gastos para el Ayuntamiento de Seseña, pero éstos son mínimos dado que sólo sufragaría los gastos de correo en la remisión de la documentación presentada al lugar de destino.

Los portavoces de los grupos PSOE y PP exponen que están de acuerdo con la exposición y no tienen nada que alegar.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad la adhesión al Convenio Marco.

#### **UNDÉCIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DESAFECTACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CALLE ANCHA, (COLEGIO GABRIEL URIARTE).**

Por el Alcalde de la Corporación se expone que lo que se pretende es desafectar el uso escolar del edificio donde se ubicaba el Colegio Público Gabriel Uriarte, para poder destinarlo a otros usos que precise el Ayuntamiento, ante lo cual:

Visto el expediente tramitado para la desafectación del edificio de la C/ Ancha, donde se ubicaba el Colegio Público "Gabriel Uriarte", y visto el Informe de Secretaría, procede adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la alteración de la calificación jurídica del edificio de la Calle Ancha, donde se ubica el Colegio Público "Gabriel Uriarte", desafectándolo del dominio público y calificándolo como bien patrimonial.

SEGUNDO.- Remisión del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la JCCM interesando la correspondiente autorización previa a la desafectación.

TERCERO: Una vez recibida, en su caso, dicha autorización, se someterá el procedimiento a información pública por plazo de un mes para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. Si no se produjeran reclamaciones la aprobación inicial devendrá definitiva, haciéndolo constar así en el acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la recepción formal del mismo.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad y por tanto con el quórum exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### **DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN ACUERDO RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

D. Manuel Fuentes Revuelta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora de fecha 20 de julio de 2003 (nº de registro de entrada 2377, de 23 de junio), y vistos los problemas y posteriores desacuerdos que ha originado entre los concejales algunos aspectos del acuerdo plenario de aprobación de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación de fecha 30 de junio de 2003, a efectos de adoptar una solución consensuada y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Cuentas de fecha 22 de septiembre de 2003, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Mantener inalterado el citado acuerdo en la parte relativa a la liberación del Alcalde y de la Concejala Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández.

**SEGUNDO.-** Modificar el resto del acuerdo, por cuanto varios concejales mostraron con posterioridad al mismo su disconformidad con la dedicación parcial y solicitaron su baja al respecto en la seguridad social, suprimiendo la parte de dicho acuerdo que hace referencia a la asignación por Concejales, así como las indemnizaciones por asistencias a sesiones, y establecer una **Asignación a los grupos políticos** del Ayuntamiento de una cantidad fija mensual destinado a financiar los gastos legalmente previstos y que se distribuirá de la siguiente manera:

- *GRUPO MUNICIPAL IU: 648 €/mes*
- *GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.: 720 €/mes*
- *GRUPO MUNICIPAL P.P.: 720 €/mes*

La percepción de las mencionadas cantidades se llevará a cabo dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto una vez aprobada, en su caso, la correspondiente modificación presupuestaria.

El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha y sin carácter retroactivo y será íntegramente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y fijado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que no tiene nada que comentar al respecto.

El portavoz del Grupo Municipal PP, manifiesta que no alega nada con relación a este punto.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad .

### **DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DEL GRUPO DE CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL.**

Por la portavoz del Equipo de Gobierno se expone que advertido error en la clasificación en la Plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento de la Plaza de Arquitecto, puesto que actualmente está encuadrado en el GRUPO B, cuando

legalmente y de acuerdo con los requisitos del puesto se debería haber encuadrado en el GRUPO A (Licenciados o equivalentes), resulta necesario proceder a subsanar dicho error modificando dicha Plantilla así como la tabla salarial del Convenio de Personal Laboral.

Visto lo dispuesto en el art. 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Visto el acuerdo suscrito por los representantes sindicales del personal laboral del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2003.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento en cuanto a la clasificación de la Plaza de Arquitecto, pasando a quedar clasificada esta Plaza como de GRUPO A, y con las siguientes retribuciones brutas mensuales:

Salario base: 1614,03 €  
Cto. Puesto: 300,45 €  
Cto. Específico: 360,10 €

4º).- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º).- Que dicho acuerdo aprobatorio sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales respecto a la publicación del acuerdo definitivo.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que no tiene nada que comentar la respecto.

El portavoz del Grupo Municipal PP, manifiesta que no alega nada con relación a este punto.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad .

## **B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:**

### **PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario de fecha 28 de julio de 2003 y que van desde el nº 76/2003 de fecha 24 de julio, hasta el nº 93/2003, de fecha 5 de septiembre, que se encuentran a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría General.

## **SEGUNDA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Presidente de la Corporación se expone que, de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

Por tanto se pregunta si algún grupo desea someter a consideración algún asunto.

El portavoz del Grupo Municipal PP, expone que ha recibido un escrito firmado por más de doscientos vecinos, donde se establece que los vecinos abajo firmantes solicitan al Grupo Municipal PP la readmisión de Don Victoriano Martín Lara.

Que a la vista de la petición de los vecinos y de la situación familiar y personal de Don Victoriano, así como el posible ahorro económico que tendría el Ayuntamiento consideramos que se justifica la urgencia de presentar esta propuesta de readmisión de D. Victoriano Martín Lara y someterla a votación del Pleno.

Justificada la urgencia de la moción por el Portavoz del GM PP se procede a la votación sobre la procedencia de su debate, con el siguiente resultado:

IU, cinco votos a favor.  
PSOE, cuatro abstenciones.  
PP, cuatro votos a favor.

Por tanto queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta realizada por el GM PP, por nueve votos a favor y cuatro abstenciones.

Acto seguido comienza el debate, señalando el portavoz del Grupo Municipal PP que su grupo no quiere enjuiciar ni defender a nadie pero que ante la petición de los vecinos del municipio, consideran oportuno que se debata en el Pleno.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, expone que su grupo normalmente adopta acuerdos en virtud del consenso adoptado por la ejecutiva de su grupo y que se desconoce este punto que se presenta de forma urgente, que además les surge la duda de sí una vez adoptado el acuerdo en un Pleno anterior ahora se puede cambiar, por lo que solicitan de la Secretaria un Informe sobre la legalidad de este punto, ante lo cual ésta señala que lo hará.

El portavoz del Grupo Municipal PP expone que lamenta presentar la moción con carácter urgente, que procurará presentar las mociones con tiempo para estudiarse y

facilitando la documentación de la misma con la antelación suficiente, pero que ante la situación familiar y personal de Victoriano se justifica la urgencia de su presentación.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE expone que va a emitir un voto particular, faltando posiblemente al respecto a su grupo, que tiene otra opinión, pero que ante el sentir del pueblo que está a favor de la readmisión del trabajador vota a favor, no obstante quiere dejar claro su respeto al Partido Socialista, puesto que él y su familia son, a mucha honra, socialistas de toda la vida.

Se procede a la Votación de la propuesta de readmisión de Victoriano Martín Lara con el siguiente resultado:

IU, cinco votos a favor.

PSOE, un voto a favor y tres abstenciones.

PP, dos votos a favor y dos abstenciones.

Por tanto queda aprobada la readmisión de Don Victoriano Martín Lara, por ocho votos a favor y cinco abstenciones.

Se inicia el turno de Ruegos y Preguntas, por el GM PSOE:

1ª.- Se expone que sorprende la postura u opinión que ha cambiado de forma radical por parte del Alcalde, en el tema del agua. Puesto que antes en la oposición criticaba al equipo de gobierno en relación con el tema del agua. Y ahora manifiesta que el Ayuntamiento tiene sus deberes realizados y la falta de agua es culpa de otros organismos.

El Alcalde expone que hace dos años cuando se criticaba la falta de agua, era por que en la cabecera existía agua, pero no existían ni tuberías ni depósitos para suministrarla en el Municipio, con motivo de las quejas realizadas por los vecinos y los políticos, el Ayuntamiento anterior realizó unas obras a las cuales se votó a favor en el Pleno que las aprobaba por el grupo IU. Actualmente el déficit del agua está en la cabecera y no en las infraestructuras de la localidad. Las críticas al anterior equipo de gobierno supuso que este actuara y realizara unas obras, que fueron buenas para el Municipio, y que se reconocen puesto que hay están. Actualmente este Ayuntamiento está trabajando para mejorar la red municipal y requerir a otros organismos que actuen (Mancomunidad y Comunidad Autónoma).

2ª.- En el anterior pleno se exponía que como el Concejal de Urbanismo no estaba liberado, que el Sr. Isidro del Viso se encargaba de vigilar las obras. No obstante existen rumores en el municipio de que existen multitud de obras que no disponen de licencia. Por lo que se pregunta como se pretende controlar esto y quien se encarga de vigilar.

El Sr. Presidente aclara que el Sr. Isidro del Viso, se dedica a controlar el viario público y los edificios municipales, si existen desperfectos o deterioros etc., al igual que el Sr. José Antonio controla el tema del alumbrado público, pero no de vigilar quien realiza o no obras esto lo realiza la Policía Local y el Arquitecto y Aparejador, pero además tenemos que mentalizarnos para que los vecinos o concejales si vemos a alguien sin licencia ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para adoptar las medidas

oportunas. Las ilegalidades han existido, existen y las habrá siempre, pero existen cosas alarmantes, como la ocupación de una parcela de uso dotacional del Ayuntamiento, obras que se están realizando mal.

El Sr. Concejales del GM PSOE Tomás García expone que está de acuerdo con la vigilancia de la policía, pero que lo debería realizar también el Concejal de Urbanismo y no los técnicos municipales que están para informar.

El Sr. Presidente, señala que los técnicos municipales son los que conocen por su cualificación profesional si algo se está haciendo bien o no, y por tanto dentro de sus funciones está la de inspeccionar e informar a los políticos para que adopten acuerdos, sobre los informes emitidos. Que concejales de urbanismo son también los concejales del PP y del PSOE, y que a los concejales les corresponde hacer política y no ser vigilantes o policías.

3ª.- Se solicita información sobre las contrataciones realizadas por el Ayuntamiento en Agosto, quienes fueron, que funciones desempeñaron y cuales fueron los criterios de selección de dichas personas.

La portavoz del Equipo de Gobierno y Concejales de Hacienda y Personal, expone que se contrataron a dos personas para cubrir las vacaciones de las auxiliares de ayuda a domicilio. Que el día siguiente tomar posesión de su puesto, le manifestaron que cogían las auxiliares las vacaciones, les preguntó que como se hacía en años anteriores y le manifestaron que se suspendía el servicio, que los familiares de los ancianos iban durante el mes de agosto a realizar dichos trabajos. Ante esta situación se llamó a la Asistente Social a Yuncos, donde se encuentra el centro operativo y manifestaron que no se disponía de nadie. Se llamó al SEPECAM y se manifestó que no tenían a nadie. Las trabajadoras manifestaron que unos familiares suyos podrían cubrir las vacaciones. Nos pusimos de nuevo en contacto con la Asistente social y no nos pusieron problemas es más nos felicitaron por cubrir el servicio durante las vacaciones.

En el mismo caso ocurrió con el tema de las pistas polideportivas de Seseña, era necesario cubrir la plaza, se busco una persona y se encontró como disponible a Tomás.

E igualmente ocurrió con dos peones que se contrataron con motivo del gran trabajo que había en agosto con motivo de las fiestas y la existencia de vacaciones de parte del personal.

En cuanto al chofer, no se contrató por el Ayuntamiento, si no que se utilizó a la empresa mixta, puesto que José Antonio estaba de baja, e Hilario solicitó las vacaciones porque su padre estaba enfermo y si no le dábamos vacaciones tendría que coger días moscosos.

Dicho tema se puso en conocimiento de los portavoces de los dos Grupos Municipales.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, señala que cuales fueron los criterios de selección.

La Sr. Alcalde señala que ante la urgencia se busco por el pueblo y se hecho mano del primero que se encontró puesto que casi nos hacían un favor por trabajar durante el mes de agosto, puesto que casi nadie quiere trabajar en este mes de vacaciones y de fiestas del pueblo. Señalar que anteriormente las auxiliares de Ayuda a Domicilio, la Corporación anterior contrataba a las hijas de las que estaban y su grupo nunca criticó dicha situación. Puesto que consideramos que dicho servicio se debe de prestatas.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, expone que se considera un error designar a las personas directamente, sin dar publicidad, puesto que todo el mundo tiene derecho a trabajar en el Ayuntamiento, que no es una empresa privada si no una administración pública.

4ª.- Les han manifestado el AMPA del Colegio de aquí la situación de “Pepe” el conserje que se le ha trasladado al colegio de Vallegrande, donde además están recogiendo firmas para solicitar su traslado, por lo que se plantea si no existe posibilidad de contratar a una persona para el colegio de Vallegrande y traer a “Pepe” al de aquí.

El Sr. Alcalde, responde que entiende que cuando un equipo de gobierno adopte decisiones no le gusten a todas las personas, la situación que ocurrió fue que el colegio Gabriel Uriarte se ha unificado, no era necesario tener dos conserjes en un mismo colegio. Que comprende la petición de los padres puesto que conoce a “Pepe” y sabe además de hacer funciones de conserje (mantenimiento, conservación y control de entrada y salida) ha realizado funciones de profesor y cuidador de los niños. Pero hay que comprender que con un único conserje se cubre el servicio de este colegio y que en el Colegio de Vallegrande es necesario, además se crearía un agravio comparativo si planteamos que “Pepe” no y Mauricio sí. Además se estuvo hablando con él, junto con los representantes sindicales del Ayuntamiento y se llegó al acuerdo de darle una contraprestación por el traslado y nos comprometíamos a que si se crea una plaza para conserje de colegio en Seseña le trasladará.

5ª.- Por el portavoz del Grupo Municipal PSOE se señala por último, que como no les ha quedado muy claro que se pueda revocar el acuerdo del Pleno en el asunto de la readmisión de Victoriano y con el animo de que no se cometa ninguna ilegalidad, que por parte de la Secretaria se emita informe sobre si es correcto o no dicha actuación.

Por el portavoz del Grupo Municipal PP, se proceden a emitir los siguientes ruegos y preguntas:

Antes del inicio manifestar que en relación con los ruegos o preguntas realizados por el GM PSOE:

Señalar que si a la policía local le corresponde vigilar el tema de las obras, que vigile los coches abandonados.

En el tema de la contratación, exponer que la Sra. Concejala de Hacienda y Personal, habló personalmente con él y no le dejó un mensaje, pero que lo sabía desde el día antes porque se enteró por otro lado. Considera que debe enterarse por el

Ayuntamiento y no por gente de la calle. Si se me dicen las cosas cuando ya estén realizadas no esperéis que se os ayude.

1ª.- Exponer que me indigne bastante el otro día, cuando encontré un folleto en el buzón de mi casa, sin fecha y sin firma, pero que ponía el Ayuntamiento informa. Considera que los documentos deben de ir firmados y fechados. Puesto que si no se hace y se refleja que el Ayuntamiento informa, se da la impresión que toda la corporación está de acuerdo con dicho escrito, y el no tenía conocimiento de dicho escrito. Por tanto ruega que la próxima vez si se realiza como Grupo Municipal que se refleje y que si es como Alcalde que se firme. Y si es el Ayuntamiento que se apruebe por los trece concejales que son los que forman el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde expone que efectivamente se cometió un error y lo reconoce, pero que lo hizo el Equipo de Gobierno y viene reflejado en la segunda línea del escrito. Que la próxima vez lo firmarán y fecharan.

2ª.- Que les han manifestado que en la Comisión de uno de agosto de 2003, se concedió licencia de actividad a la entidad TASS JARDIN para la instalación de un Hostal Restaurante en la calle Antonio Machado. A pesar de existir multitud de alegaciones por parte de los vecinos, los cuales no han recibido ningún tipo de contestación o comunicación por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente expone, que dentro de la densidad del trabajo administrativo ha podido existir algún tipo de error. Pero que de este expediente lo único que ocurrió es que dentro de un cajón se encontraba un expediente firmado y tramitado por la anterior Corporación y que lo único que se realizó fue darle salida y aprobarlo, puesto que todo el expediente estaba finalizado, sellado y firmado, sin entrar a ver si estaba bien o mal puesto que estaba todo tramitado.

No obstante se propone que mañana se examine el expediente y se compruebe.

3ª.- En cuanto al tema de la Rotonda de Vallegrande, se manifestó que duraría unos cuatro meses. Sin embargo se ha realizado la obra muy rápida, les gustaría saber si se ha hablado con las empresas de transporte público.

El Sr. Alcalde expone que el mismo ha mantenido conversaciones con miembros de AISA, que manifestaron que no había ningún problema con el cambio que incluso la parada quedaba mejor situada. El cambio se coordinó con Ferrovial y la empresa AISA.

Además se va a mantener una reunión con el Director General de Transporte para hablar de los problemas de transporte en Seseña. Además posiblemente salga en prensa unas críticas hacia el Director General de Ferrocarriles puesto que se le ha solicitado varias entrevistas en relación con el tema del AVE, puesto que no se ha dignado a recibirme ni ha hablar. Poner en conocimiento que el AVE Madrid-Levante, pasará paralelo a la Autopista de Peaje.

4ª.- Los vecinos de la Urbanización me preguntan que cuando se va a abrir el Colegio de Vallegrande, puesto que en una reunión se dijo que se abriría a finales de septiembre.

El Sr. Alcalde, responde que todos estamos trabajando para que se habrá cuanto antes, si bien hay que decir que estamos retrasados con dicho colegio, si bien todos están mostrando mucho interés para solucionar todos los problemas.

5ª.- Por último señalar que en una reunión se dijo que para octubre noviembre se pedirían papeleras a la Diputación, para no tener que comprarlas y sin embargo se han puesto papeleras en el Municipio y le sorprende.

Se responde por la Sra. portavoz del Equipo de Gobierno, manifestando que efectivamente así era pero que en el almacén municipal se disponían de 35 papeleras que se pidieron a SELYMSA y fueron pagadas por el Ayuntamiento en la anterior Corporación.

Antes de finalizar la sesión se pide la palabra por la Sra. Concejala del GM PSOE, siendo facilitada por el Sr. Presidente.

La Sra. Concejala expone que corresponde al Alcalde, hacer guardar el orden al público asistente, y le parece vergonzoso la conducta de que cuando interviene el Alcalde todo el mundo se calle y sin embargo cuando hablan los miembros del GM PSOE, exista un murmullo, risas y no se guarde el orden por el público. Y el Alcalde lo permite, considera que debe haber respeto para todo el mundo, dejando claro que no tiene nada en contra de la asistencia del público a las sesiones plenarias, además en la legislación anterior Alvaro hablaba y no pasaba nada. Con ello podríamos evitar que se alarguen los Plenos como hoy que son las 23:30 horas.

El Sr. Alcalde, expone que no cree que haya existido ninguna salida de tono por parte del pública, en esta sesión que haya originado que la misma se haya alargado. Por el contrario, en algunos momentos los cuatro concejales del PSOE habéis intervenido a la vez y sin orden.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 23:30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Una vez levantada la sesión se procede por el Sr. Alcalde a la apertura de un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Vº Bº  
EL ALCALDE,